GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. XXV-2020 - REDUCCIÓN DE ARANCELES APLICABLES A LA FRANQUICIA DE EMPRESA DE TAXIS.

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

El pasado 30 de enero de 2020 aprobamos la Segunda Fase del Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento Núm. 9156. Mediante dicho reglamento se configuró un nuevo sistema de Cánones Periódicos para la Agencia para todas las industrias reguladas por el NTSP, incluyendo las Empresas de Taxi, y sus respectivas unidades. Inicialmente, para dichas Franquicias, se incluyeron unos cánones periódicos extremadamente altos para, en cierta medida, congelar la emisión de autorizaciones nuevas, protegiendo de esta manera las Franquicias existentes. Sin embargo, dichos Cánones Periódicos para empresas nuevas son sumamente onerosos, impidiendo que pueda existir una competencia justa y, sobre todo, impidiendo que exista un mejor servicio para la ciudadanía.

En los pasados meses hemos recibido mensajes de diversos concesionarios que deseaban adicionar unidades a su Franquicia, o que por alguna razón su permiso estaba vencido por más de seis (6) meses, por lo que se encuentra cancelado por virtud de Ley. Igualmente, es la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico que exista un mayor número de unidades para prestar servicios para ciudadanos con Sillas de Ruedas utilizando Grúas Hidráulicas.

En reconocimiento al error craso que cometimos al aprobar unos cánones periódicos tan onerosos para franquicias nuevas de Empresas de Taxi, y para fomentar su desarrollo en Puerto Rico, y que aquellas personas a las cuales se les haya cancelado su Franquicia por vencimiento, y que se encontraban prestando el servicio en distintas zonas en Puerto Rico, puedan ponerse al día y obtener su permiso, conforme a lo dispuesto en la Sección 4.33 del Código de Reglamentos del NTSP, *supra*, por la presente **SE ENMIENDAN** los cánones periódicos requeridos a las Empresas de Taxis para que lean como sigue:

CÁNONES PERIÓDICOS DEL NEGOCIADO Y VIGENCIA				
(POR FRANQUICIA Y UNIDAD)				
		Solicitud Nueva *(en dólares)*	Solicitud de Renovación *(en dólares)*	Vigencia
[...]				
38.	**TX (Persona Natural) | Empresa de Taxi**	**300**	10	3 años
	TX (Taxi Persona Natural – Menor Cabida) | Taxi Menor Cabida	**100 c/u**	20 c/u	3 años
	TX (Sillas de Ruedas) | Taxi utilizando Grúas Hidráulicas para Sillas de Ruedas	**100 c/u**	20 c/u	3 años
	TX (Taxi Vehículo Bus) | Taxibus	**100 c/u**	20 c/u	3 años
39.	**TX (Persona Jurídica) | Empresa de Taxi**	**300**	10	3 años
	TX (Taxi Persona Jurídica) | Taxi	**100 c/u**	20 c/u	3 años

	TX (Sillas de Ruedas) | Taxi utilizando Grúas Hidráulicas para Sillas de Ruedas	**100 c/u**	20 c/u	3 años
	TX (Taxi Vehículo Bus) | Taxibus	**100 c/u**	20 c/u	3 años
[...]				

SE DISPONE que los nuevos aranceles aquí aprobados entren en vigor inmediatamente.

SE DEROGA todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de julio de 2020.

Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 16 de julio de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria